CORPACS.A. COOORDINACION GENERAL RECIBIDO - TRAMITE DOC.

2 7 NOV. 2014

N° Exped0049-0453 Hora/1115 La recepción del documento no implica la conformidad del contenido.

OFICIO Nº 048-14-SCD-OSITRAN

San Isidro, 27 de noviembre de 2014

Señores

CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A. - CORPAC Av. Elmer Faucett s/n – Aeropuerto Internacional Jorge Chávez Callao .-

Referencia

Recurso de Reconsideración presentado el 29 de octubre de 2014

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, a través del cual solicitaron se les conceda el uso de la palabra a efectos de sustentar su posición respecto al Recurso de Reconsideración presentado contra la Resolución Nº 045-2014-CD-OSITRAN.

Al respecto, se ha dispuesto conceder el uso de la palabra a su representada por espacio de 20 minutos en la sesión del Consejo Directivo que se llevará a cabo el día 04 de diciembre de 2014, a las 11:10 horas, en las instalaciones de OSITRAN.

Con dicho propósito, sírvase informarnos los nombres de las personas, máximo tres (03), que participarán en el referido informe oral. Cabe tener en consideración que el (los) representante(s) de su institución, que acudan a dicha sesión, debe(n) estar premunido(s) de los poderes suficientes que acrediten dicha representación. En ese sentido, se deberá presentar, antes de la realización de la sesión, copia del(los) DNI y el(los) documentos que acredite(n) la representación que se alega.

Finalmente, le solicitamos se sirva subsanar la omisión advertida en su Recurso de Reconsideración, dado que el mismo fue presentado sin autorización de letrado, conforme lo prescribe el artículo 221° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General¹; para lo cual se le otorga un plazo de dos (2) días hábiles.

Atentamente,

JEAN PAUL CALLE CASUSOL

Secretario de Consejo/Directivo

Reg. Sal. SCD Nº 42001-14

HR. 38078-14

El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el Artículo 113 de la presente Ley. Debe ser autorizado por letrado".



Ley No 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General